

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0507-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

PARA: Sr. Javier Alejandro Silva Herrera
Director de Desarrollo de Compras Corporativas Autorizado:

ASUNTO: FARMABION DEL ECUADOR C.A. - Solicitud de autorización de levantamiento de suspensión temporal del Convenio Marco Corporativo Nro. SICM-395-2022.

De mi consideración:

Con relación al Convenio Marco del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos signado con No. SICM-395-2022, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0230-R, de 05 de septiembre de 2022, la Directora General del SERCOP, resolvió en el artículo 1: *“Adjudicar el procedimiento de selección de proveedores de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos- SICM 2022, signado con el código SICM-395-2022, para la incorporación en el catálogo electrónico del portal de COMPRASPÚBLICAS del medicamento “DCI: PRODUCTOS CON ZINC – FORMA FARMACÉUTICA: SEMISÓLIDO CUTÁNEO - CONCENTRACIÓN: NO DEFINIDO- PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)”*, al proveedor FARMABION DEL ECUADOR C.A., con RUC Nro. 1792488761001, representada legalmente por Mariuxi del Pilar Quito Rodríguez, en calidad de Gerente General, por el valor unitario de USD. 0,614000 (CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 614000/1000000), de conformidad con las condiciones dispuestas en los pliegos de este procedimiento.”

Con fecha 26 de septiembre de 2022, el SERCOP y la empresa FARMABION DEL ECUADOR C.A., suscriben el Convenio Marco del procedimiento Nro. SICM-395-2022, para la provisión del medicamento “DCI: PRODUCTOS CON ZINC – FORMA FARMACÉUTICA: SEMISÓLIDO CUTÁNEO - CONCENTRACIÓN: NO DEFINIDO- PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)”, con un precio unitario adjudicado de USD. 0,614000.

Mediante Carta Ciudadano No. CIUDADANO-CIU-2023-33926 de 03 de agosto de 2023, el señor Milton Antonio Quinteros Loor, en representación de la empresa FARMABION DEL ECUADOR C.A., comunica a este Servicio Nacional que:

“Con fecha 15 de julio del 2023, FARMABION DEL ECUADOR C.A, recibió de la empresa fabricante Gopaldas Visram & Company Limited, de la India, un comunicado referente a la entrega del medicamento de la referencia, en la cual textualmente nos indican lo siguiente:

“(…) Nosotros, “Gopaldas Visram & Company Limited”, queremos agradecerle que haya realizado un pedido de unguento de óxido de zinc 20%. Nos gustaría informarle que estamos haciendo todo lo posible para iniciar la producción de dicho producto lo antes posible, pero debido a los retrasos en el suministro de material de envase- empaque, no somos capaces de enviar el producto según lo previsto.

Además, vamos a reanudar la producción y el producto estará listo para la 4ta semana de julio de 2023 por lo tanto, el producto llegará a Ecuador alrededor de la tercera semana de octubre de 2023.

Le pedimos que considere esta situación y nos dé tiempo para cumplir con este pedido según el nuevo calendario (...)”

Y en este sentido solicita: *“(…) se suspenda temporalmente en el catálogo electrónico el medicamento de la referencia por un tiempo aproximado de 90 días calendario.”*

Mediante Resolución Nro. SERCOP-DDCC-2023-0015-R de 08 de septiembre de 2023, el Director de

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0507-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

Desarrollo de Compras Corporativas Resuelve:

“Art. 1.- Suspender temporalmente el Convenio Marco Corporativo SICM-395-2022, correspondiente al medicamento “DCI: PRODUCTOS CON ZINC – FORMA FARMACÉUTICA: SEMISÓLIDO CUTÁNEO - CONCENTRACIÓN: NO DEFINIDO- PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)”, en la herramienta de Catalogo electrónico administrado por este Servicio Nacional, por el plazo de 90 días contados a partir de la emisión de la presente.”

Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-53047 de 21 de noviembre de 2023 la Ing. Mariuxi Del Pilar Quito Rodríguez, Gerente General de la empresa FARMABION DEL ECUADOR C. A. comunica a este Servicio Nacional que:

“Con fecha 09 de Noviembre del 2023 llegó a Ecuador la importación de PRODUCTOS CON ZINC SEMISÓLIDO CUTÁNEO CAJA X TUBO X 30 G y se encuentra disponible en bodegas de nuestro operador logístico desde el lunes 13 de noviembre, listo para ser comercializado.”

Y en este sentido solicita: *“(...) el levantamiento de suspensión temporal del medicamento PRODUCTOS CON ZINC SEMISÓLIDO CUTÁNEO CAJA X TUBO X 30 G, considerando que al momento contamos con stock suficiente para atender las órdenes de compra que se generen mediante catálogo electrónico.”*

BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.”

“Art. 363.- Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP

“Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el periodo de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”

“Art. 80.- Responsable de la Administración de Contrato.- (...) son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. (...)”

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP

“Artículo 124.- Administrador del convenio marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, administrará los convenios marco y, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como impondrá las sanciones a que hubiere lugar y aplicará las disposiciones correspondientes.

La máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, designará un servidor público que actuará como administrador del convenio marco, quien velará por el cabal y oportuno

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0507-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Conocer las peticiones derivadas de la ejecución de los convenios marco, realizadas tanto por entidades, como proveedores y atender las mismas;(...)"

Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072

"Art. 392.-Del Comité Interinstitucional.-El Comité Interinstitucional estará conformado según lo previsto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los miembros del Comité o sus delegados tendrán las siguientes responsabilidades:

(...)

c. Conocer y analizar los informes estadísticos de la ejecución de las órdenes de compra generadas por las distintas entidades contratantes de la RPIS y solicitar las acciones correctivas necesarias, de ser el caso;

(...)

f. Organizar y consolidar el criterio de los subsistemas de salud de la RPIS con respecto a cualquier situación que se presentase en la ejecución de la subasta inversa corporativa;"

"Art. 420.- Administración del convenio marco corporativo.- La máxima autoridad del SERCOP o su delegado, designará un administrador del convenio marco corporativo, quien, en coordinación con los miembros de la RPIS, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 121 de su Reglamento General, en lo que fuere aplicable.

El Administrador del referido convenio marco, únicamente será responsable del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales estipuladas en el mismo, y no de aquellas que se deriven de las órdenes de compra. (...)"

"Art. 421.-Suspensión de productos y proveedores en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud.-El SERCOP podrá suspender temporalmente los bienes del referido catálogo, los cuales no se visualizarán para la compra por parte de las entidades contratantes de la RPIS.

Podrán ser causas de suspensión de dichos productos, de acuerdo con la propia naturaleza de cada objeto del convenio marco corporativo, entre otras, las siguientes:

a.- Fuerza mayor o caso fortuito que impidan o demoren la fabricación, distribución, o entrega del bien, debidamente justificada por el proveedor seleccionado y verificada por el SERCOP. (...)

La suspensión del producto será emitida a través de una resolución de la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, debidamente notificada al proveedor del producto suspendido; de igual forma se informará a la RPIS. En todos los casos se expresará el tiempo por el cual el producto se encontrará suspendido, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que se trate de una orden judicial. En caso de exceder el tiempo previsto, el SERCOP procederá a terminar el convenio marco corporativo respectivo."

Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008

"Artículo 8.- Al/la Directora/a de Desarrollo de Compras Corporativas.- Se delega al/la Director/a de Desarrollo de Compras Corporativas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0507-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

1. Administrar los Convenios Marco y/o instrumentos administrativos que se deriven de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa que sustancie el SERCOP, siendo su responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de ello.

(...)

8. Aprobar y/o suscribir suspensiones temporales o instrumentos que se deriven de la administración de las Subastas Inversas Corporativas, de acuerdo con la normativa aplicable para el efecto."

Código Civil

"Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

ANÁLISIS Y REQUERIMIENTO:

En base a los antecedentes expuestos, con referencia al procedimiento SICM-395-2022 mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-53047 de 21 de noviembre de 2023, me permito solicitar se autorice el levantamiento de suspensión temporal del siguiente procedimiento:

CÓDIGO PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE CATALOGACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
SICM-395-2022	"DCI: PRODUCTOS CON ZINC – FORMA FARMACÉUTICA: SEMISÓLIDO CUTÁNEO - CONCENTRACIÓN: NO DEFINIDO- PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)"	27/09/2022	27/09/2024

Esto con el fin de que, los establecimientos de salud puedan adquirir estos medicamentos a través del Catálogo Electrónico.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Enrique Espín Gómez

ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2023-6667-EXT

Anexos:

- oficio_403_levantamiento_suspension_temporal_zinc_firmado.pdf

Copia:

Sra. Dra. Mónica Raquel Valverde Calderón

Analista de Desarrollo de Compras Corporativas 1

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2023-0507-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

mv